

**Conferencia de las Partes del Año 2000  
encargada del examen del Tratado  
sobre la no proliferación de las armas  
nucleares**

28 de febrero de 2000  
Español  
Original: inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

**Aplicación del décimo párrafo del preámbulo del Tratado  
sobre la no proliferación de las armas nucleares:  
acontecimientos ocurridos desde la Conferencia de 1995  
de las Partes encargada del examen y la prórroga del  
Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

**Documento de antecedentes preparado por la Secretaría  
de las Naciones Unidas**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción. . . . .	1–3	2
II. Breve reseña. . . . .	4–11	2
III. Principales acontecimientos ocurridos desde la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995. . . . .	12–50	3
A. Negociaciones en la Conferencia de Desarme . . . . .	12–20	3
B. Asamblea General. . . . .	21–24	5
C. Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. . . . .	25–32	6
D. Ensayos nucleares. . . . .	33–41	8
E. Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. . . . .	42–46	11
F. Situación de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. . . . .	47–50	11
 Anexo		
Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (Viena, 1999) . . . . .		14

## I. Introducción

1. En su tercer período de sesiones, celebrado del 10 al 21 de mayo de 1999, la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares invitó al Secretario General a que preparase para la Conferencia un documento de antecedentes sobre la “aplicación del décimo párrafo del preámbulo (prohibición completa de los ensayos nucleares), indicando las novedades desde la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995”.

2. La Comisión Preparatoria señaló que se aplicarían las siguientes directrices generales a los documentos que se presentasen (estas directrices son parecidas a las que se siguieron en la preparación de documentos de antecedentes para la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995): en todos los documentos se deben dar descripciones equilibradas, objetivas y fácticas de los acontecimientos pertinentes, y los documentos deben ser lo más breves posible y fáciles de leer. No se emitirán juicios de valor. En vez de presentarse conjuntos de declaraciones, se indicarán los acuerdos que se hayan concertado, las medidas unilaterales y multilaterales que se hayan tomado efectivamente, los entendimientos a que se haya llegado, las propuestas de acuerdos oficiales que se hayan formulado y los acontecimientos políticos importantes directamente relacionados con cualquiera de estos elementos. Los documentos se concentrarán en el período transcurrido desde la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en la aplicación de los resultados de dicha Conferencia, incluidas las decisiones sobre la “Consolidación del proceso de examen del Tratado” y los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme” y la “Resolución sobre el Oriente Medio”.

3. El presente documento se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud. En el documento de antecedentes sobre el mismo tema preparado para la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 (NPT/CONF.1995/2), figura una exposición detallada de los acontecimientos ocurridos antes de mayo de 1995.

## II. Breve reseña

4. La cuestión de las explosiones de ensayo de armas nucleares es uno de los asuntos de más larga data

del programa de desarme de la comunidad internacional. Es una cuestión que viene tratándose en el marco de negociaciones multilaterales, trilaterales y bilaterales desde 1954, año en que la India propuso un acuerdo de mantenimiento del statu quo en relación con las explosiones nucleares. La cuestión empezó a suscitar interés cuando la opinión pública se percató del carácter y los efectos perjudiciales de la precipitación radiactiva producida por los ensayos de armas nucleares en la atmósfera y cuando se comprobó que ninguna región quedaría libre de dichas precipitaciones. La cuestión de la prohibición de los ensayos de armas nucleares se planteó subsiguientemente de manera intermitente como elemento de planes generales de control de armas y de desarme, como medida separada interrelacionada con los progresos conseguidos en otras esferas del desarme y como cuestión de limitación de armamentos de por sí. En cada caso, la cuestión de la verificación ha desempeñado un papel importante y ha influido en la evolución y los resultados de las negociaciones.

5. Se estima que desde el principio de la era nuclear, o sea desde el 16 de julio de 1945, fecha en que se efectuó el primer ensayo atómico en Alamogordo, Nuevo México (Estados Unidos de América), hasta mayo de 1998, se realizaron en el mundo unas 2.000 explosiones de ensayos nucleares que se pueden desglosar como sigue: Estados Unidos, 1.032; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 715; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 45; Francia, 210; y China, 45<sup>1</sup>. En 1994, la India anunció que había efectuado una explosión subterránea de un dispositivo nuclear con fines pacíficos y que en mayo de 1998 había efectuado cinco explosiones subterráneas de ensayos nucleares. El Pakistán anunció que había efectuado seis explosiones de ensayos nucleares en el mismo mes<sup>2</sup>.

6. En el momento de celebrarse la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, estaban en vigor tres tratados —ninguno completo en materia de ensayos nucleares: el Tratado multilateral de prohibición parcial de los ensayos de 1963 y los dos tratados bilaterales en que se limitaba la cantidad de energía que podía liberarse en los ensayos nucleares con fines militares y pacíficos entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos<sup>3</sup>. Los dos últimos tratados, suscritos, respectivamente, en 1974 y 1976, entraron en vigor en 1990 tras intensas negociaciones sobre las disposiciones de verificación.

7. Si bien el órgano multilateral de negociación de Ginebra, la Conferencia de Desarme y sus

predecesores<sup>4</sup>, se había ocupado desde hacía tiempo de la cuestión de una prohibición de los ensayos, no fue sino hasta 1982 cuando se estableció un Comité especial sobre la prohibición de los ensayos nucleares. No obstante, los desacuerdos respecto del mandato de ese órgano impidieron que se realizaran progresos tangibles. Al fin, en agosto de 1993, la Conferencia de Desarme acordó un mandato según el cual se encargaba a un Comité especial iniciar en 1994 la negociación de un tratado universal de prohibición completa de los ensayos nucleares que fuera multilateral y efectivamente verificable que contribuyera al desarme nuclear y a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos<sup>5</sup>. De las negociaciones resultó el primer texto de trabajo de un tratado de prohibición completa de los ensayos que pasó a servir de base para la elaboración y redacción posteriores.

8. Preocupados por la lenta marcha en la Conferencia de Desarme de los trabajos de elaboración de un tratado de prohibición completa de los ensayos, varios países no alineados, que eran partes en el Tratado de prohibición parcial de ensayos, propusieron que se lograra la prohibición completa de los ensayos mediante la modificación oficial del Tratado de prohibición parcial de ensayos. Como complemento de una iniciativa anterior promovida por México en 1985, el 4 de diciembre de 1990 la Asamblea General aprobó la resolución 45/50 sobre la convocación de una Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. La Conferencia, que se celebró en enero de 1991, no pudo llegar a un acuerdo sobre un procedimiento para enmendar el Tratado de prohibición parcial de ensayos. Una reunión de seguimiento celebrada en agosto de 1993 coincidió con la aprobación por la Conferencia de Desarme del mandato de iniciar negociaciones en el Comité especial de la Conferencia.

9. Desde mediados del decenio de 1980 las moratorias unilaterales han desempeñado un importante papel en la historia de las negociaciones sobre prohibición de los ensayos. En octubre de 1991 la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró una moratoria unilateral inmediata de un año de los ensayos de armas nucleares que fue prorrogada en varias ocasiones y que también fue observada por la Federación de Rusia. Francia, tras suspender los ensayos de armas nucleares en abril de 1992, y reanudarlos en septiembre de 1995,

puso fin a su programa de ensayos nucleares en enero de 1996. El Reino Unido llevó a cabo su último ensayo nuclear en noviembre de 1991, al tiempo que el último ensayo nuclear de los Estados Unidos fue en septiembre de 1992. China puso fin a su programa de ensayos nucleares en julio de 1996.

10. El tema de un tratado de prohibición completa de los ensayos fue objeto de atención especial en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995. En la Decisión 2 sobre “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme” adoptada por la Conferencia se señala como primera medida para la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares “la finalización por la Conferencia de Desarme de las negociaciones sobre un tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares universal e internacional y eficazmente verificable no más tarde de 1996. En espera de la entrada en vigor de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deberán actuar con máxima moderación”<sup>6</sup>.

11. En su quincuagésimo período de sesiones celebrado en 1995, la Asamblea General aprobó tres resoluciones sobre el tema de la prohibición de los ensayos nucleares: la primera sobre la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos<sup>7</sup>, la segunda sobre los ensayos nucleares<sup>8</sup> y la tercera sobre la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (véase el párrafo 8 *supra*)<sup>9</sup>.

### **III. Principales acontecimientos ocurridos desde la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995**

#### **A. Negociaciones en la Conferencia de Desarme**

12. Al comienzo de su período de sesiones anual de 1996, la Conferencia de Desarme restableció el Comité especial sobre la prohibición de los ensayos nucleares con el mismo mandato de 1994 y 1995. De conformidad con ese mandato, el Comité especial prosiguió e intensificó la negociación de un proyecto de tratado a fin de que fuera abierto a la firma al inicio del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea

General, como se solicitaba en su resolución 50/65. En cumplimiento de su mandato, el Comité estableció dos grupos de trabajo: el Grupo de Trabajo 1, sobre verificación, y el Grupo de Trabajo 2, sobre cuestiones jurídicas e institucionales. En el curso de las negociaciones, el Comité nombró a 12 Colaboradores del Presidente y 5 Moderadores para que se ocuparan de cuestiones concretas en consultas privadas y abiertas.

13. En la primera sesión del Comité especial, la India presentó un proyecto de texto para el Preámbulo, otro sobre la entrada en vigor y un tercero, para el examen, en los que se hacía hincapié en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo determinado. En los debates se puso de manifiesto una polarización de las opiniones. Mientras que Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido exhortaron a que se evitara incluir en el tratado formulaciones que no gozaran de un consenso, internacional, muchos miembros del Grupo de los 21 apoyaron enérgicamente la idea central de la propuesta de la India, subrayando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares era el primer tratado de desarme nuclear multilateral, y no un tratado más sobre la no proliferación. Por esa razón deseaban que se consagrara la eliminación de las armas nucleares con arreglo a un calendario preestablecido.

14. El Grupo de Trabajo 1 realizó intensos esfuerzos con el fin de finalizar la parte del tratado relativa al régimen de verificación en el texto de trabajo. Los Colaboradores del Presidente celebraron consultas oficiosas con las delegaciones sobre el Sistema Internacional de Vigilancia, el Centro Internacional de Datos y la inspección *in situ*. De resultados de ello, a fines de marzo, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó un proyecto revisado de disposiciones sobre cuestiones de verificación para su inclusión en el texto de trabajo. El Grupo de Trabajo 2 centró la atención en los aspectos jurídicos e institucionales de la futura organización que habría de encargarse de aplicar el Tratado. Examinó, entre otras cosas, las cuestiones relativas a la entrada en vigor; duración y retirada; examen del Tratado; composición del Consejo Ejecutivo; medidas para remediar una situación que contravenga el Tratado; medidas nacionales de aplicación, incluidos cumplimiento, financiación y sede de la organización y su posible relación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Tras el debate de esas cuestiones, se revisó y refinó considerablemente el lenguaje del tratado en el texto de trabajo.

15. En febrero de 1996 tanto Australia como la República Islámica del Irán presentaron proyectos de textos del tratado que fueron utilizados por el Comité especial como documentos de referencia. Al final de la primera parte del período de sesiones, el 28 de marzo, el Presidente presentó por primera vez un “Bosquejo de un proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”. El Presidente señaló que se proponía mostrar una posible versión de tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y destacar las cuestiones fundamentales que necesitaban ser decididas. No obstante, varios países, entre ellos China y la India, subrayaron que esperaban que el Presidente presentara un nuevo texto de trabajo en la segunda parte del período de sesiones.

16. El 28 de mayo el Presidente presentó al Comité un proyecto de texto del tratado completo. No obstante, algunas delegaciones, como China, la India y el Pakistán, consideraron que no podían aceptar el proyecto de texto como base de las negociaciones y expresaron la opinión de que el texto de trabajo debería seguir siendo el documento de base. La India señaló que el proyecto de texto del tratado del Presidente no respondía a sus preocupaciones en materia de desarme nuclear dentro de un marco cronológico. Dijo además que no podía aceptar la redacción del texto del Presidente según la cual la India y otros 43 países tendrían que ratificar el tratado para que éste entrara en vigor y que no aceptaría formulación alguna que afectara su derecho soberano a decidir a la luz de sus propios intereses nacionales si suscribía o no un tratado. Tras la presentación del proyecto de texto, y pese a las inquietudes expresadas por algunos Estados, el Comité pasó a un nuevo marco de negociación bajo la dirección del Presidente y los Moderadores. Con esa metodología se abrió un período de renovados debates conceptuales políticos de las principales cuestiones pendientes. El día de la clausura de la segunda parte del período de sesiones, el 28 de junio, el Presidente del Comité especial presentó un proyecto revisado de tratado y expresó su convicción de que la convergencia había llegado al máximo, por lo que recomendó que el proyecto de texto fuera examinado por las delegaciones y sus gobiernos. Mientras que varios Estados expresaron su apoyo al texto, varias otras delegaciones reafirmaron que estaban dispuestas a proseguir las negociaciones hasta que se llegara a un acuerdo sobre un proyecto de tratado que pudiera ser objeto de consenso. El Presidente presentó también un proyecto revisado de texto sobre el establecimiento de

una Comisión Preparatoria que había sido elaborado por uno de los Colaboradores del Presidente.

17. Al inicio de la tercera parte del período de sesiones, celebrada a fines de julio, un número considerable de países, señaló que, pese a tener reservas, podría aceptar el texto del Presidente en la forma en que estaba redactado y que la Conferencia debería aprovechar la oportunidad para transmitirlo a la Asamblea General para su firma en septiembre. A varias delegaciones les preocupaba la posibilidad de que las nuevas negociaciones dificultaran el logro de un consenso y condujeran a un fracaso. Varios otros Estados, incluidos China, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán, expresaron reservas al menos respecto de partes del texto.

18. Tras celebrar consultas oficiosas, el Presidente informó el 9 de agosto que las delegaciones advertían en general las limitaciones de tiempo a que hacía frente el Comité para concertar un tratado de prohibición completa de los ensayos que pudiera ser firmado al comienzo del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Durante esas consultas numerosos miembros del Grupo de los 21 habían expresado su deseo de que se asignara en el Preámbulo un papel más destacado al desarme nuclear. No obstante, el Presidente aclaró que el proyecto se hacía eco del mandato de las negociaciones y en él se deba la debida importancia al proceso de desarme nuclear y a la prevención de la proliferación de las armas nucleares. Concluyó diciendo que no era posible que se introdujeran nuevas mejoras en el Preámbulo.

19. El Presidente celebró una nueva ronda de consultas en que confirmó por regla general su convicción de que la convergencia había llegado al máximo. No obstante, consideraba que en una esfera aún era posible introducir nuevas modificaciones. En consecuencia, propuso una disposición revisada sobre la inspección *in situ* que parecía imprescindible para lograr llegar a un acuerdo definitivo sobre el proyecto de tratado. Posteriormente, casi todos los miembros del Comité formularon declaraciones, en las que expresaban apoyo, reservas u objeciones al respecto del texto del Presidente y la propuesta de que se transmitiera a la Conferencia, que quedaron recogidas en el informe del Comité especial. La India reafirmó su opinión de que el texto sólo era un “tratado de prohibición de las explosiones de ensayo de armas nucleares”, y no un tratado de prohibición completa de los ensayos, ya que dejaba abierta la posibilidad de que se realizaran ensayos que

no entrañaran explosión y, en consecuencia, la posibilidad de que se mejoraran cualitativamente las armas nucleares, con el riesgo de que se reiniciara una carrera de tecnología de las armas nucleares. El proyecto no aseguraba que el tratado de prohibición completa de los ensayos fuera un paso irreversible en un proceso de desarme nuclear a plazo fijo. Además, la India se oponía a que se transmitiera el proyecto y se mantuvo firme en que la redacción del artículo sobre entrada en vigor (artículo XIV) carecía de precedente en la práctica de la negociación de tratados, pues exigía que un país soberano firmara un tratado contra su voluntad. En consecuencia, el Comité especial llegó a la conclusión de que no se había podido llegar a un consenso respecto de la transmisión del texto, por lo que remitió el informe a la Conferencia de Desarme sin adjuntar el tratado. A continuación, la delegación de Bélgica, en su calidad nacional, procedió el 22 de agosto a distribuir el tratado como documento de la Conferencia de Desarme<sup>10</sup>.

20. Al cabo de 20 años de actividades, entre las que se contaron tres ensayos técnicos mundiales realizados en 1984, 1991 y 1995 (ETGEC-3) y la presentación de informes a la Conferencia de Desarme<sup>11</sup>, el Grupo ad hoc de Expertos Científicos encargados de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos (GEC) logró diseñar y desarrollar una red sismológica internacional técnica de vigilancia básica del futuro Sistema de Vigilancia Internacional. El Grupo celebró su 45° y último período de sesiones en agosto de 1996.

## B. Asamblea General

21. En una carta de fecha 22 de agosto de 1996<sup>12</sup>, Australia pidió al Presidente del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General que adoptara las disposiciones necesarias para que la Asamblea se reuniera en sesión plenaria a fin de examinar el tema relativo al tratado de prohibición completa de los ensayos y adoptara las medidas oportunas al respecto, en cumplimiento de su resolución 50/65. En la citada resolución, la Asamblea había declarado “estar dispuesta a reanudar la consideración de este tema, de ser necesario, antes de su quincuagésimo primer período de sesiones para adoptar el texto de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”. Australia también presentó al Secretario General para su distribución como documentos oficiales de la Asamblea el

texto de un proyecto de tratado, idéntico al que había distribuido Bélgica en la Conferencia de Desarme, y un proyecto de resolución relativo a la adopción del tratado y su apertura a la firma lo antes posible<sup>13</sup>.

22. El 29 de agosto la India presentó una carta al Presidente de la Asamblea General<sup>14</sup> en que señalaba que la resolución 50/65 se refería al texto de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que concluiría la Conferencia de Desarme y que el tratado presentado por Australia “como documento nacional” no había sido adoptado por consenso en la Conferencia. En consecuencia, la India consideraba que la aprobación de cualquier documento nacional en que figurara el texto no consensuado sería contraria a las disposiciones pertinentes de la resolución 50/65. En otra carta al Presidente la India sugirió cambios en el Preámbulo y las disposiciones sobre obligaciones básicas y entrada en vigor. Por otra parte, la Argentina, la Federación de Rusia y el Japón dirigieron cartas al Secretario General o al Presidente de la Asamblea en que declararon su apoyo al proyecto de texto y al procedimiento utilizado para su examen<sup>15</sup>.

23. El 9 de septiembre la Asamblea General aprobó la solicitud de Australia de que se reanudara el examen del tema relativo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y procedió de inmediato a examinarlo en sesión plenaria. Tras presentar el proyecto de resolución patrocinado por 127 Estados Miembros<sup>16</sup>, Australia explicó la razón de que se hubiera recurrido a un arreglo de procedimiento con el fin de presentar el proyecto de Tratado a la Asamblea, a saber, que el tratado había sido adoptado por mayoría abrumadora en la Conferencia de Desarme y que solamente un Estado no había estado de acuerdo en que se transmitiera a la Asamblea. Australia también subrayó que esas “circunstancias particulares o excepcionales” no deberían sentar un precedente y expresó su apoyo a los procedimientos de funcionamiento de la Conferencia de Desarme, aspecto en que hizo hincapié gran número de Estados. Un número elevadísimo de representantes formularon declaraciones en apoyo de la aprobación de la resolución y del proyecto de Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, reiterando a la vez varias reservas en cuanto al texto mismo del tratado, muchas de las cuales ya habían sido expresadas durante las negociaciones en la Conferencia de Desarme. El Pakistán señaló que estaba dispuesto a aprobar el texto de la resolución, pero que no estaba en condiciones de suscribir el tratado mientras su seguridad se viera ame-

nazada en su propia región. El 10 de septiembre la Asamblea aprobó el proyecto de resolución por 158 votos contra tres y cinco abstenciones, y en consecuencia adoptó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como resolución 50/245. Tras la votación, la India declaró que nunca firmaría este tratado desigual, al tiempo que la Jamahiriya Árabe Libia expresó su creencia de que el proyecto del tratado no satisfacía la aspiración a la eliminación completa de todos los ensayos nucleares.

24. El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares quedó abierto a la firma el 24 de septiembre de 1996 y entrará en vigor 180 días después de que los 44 Estados enumerados en el Anexo 2 del Tratado hayan depositado los instrumentos de ratificación<sup>17</sup>. Hasta la fecha, 155 países han suscrito el Tratado y otros 54 lo han ratificado. Veintiocho de los 44 Estados cuya firma y ratificación son necesarias para que el Tratado entre en vigor, incluidos Francia y el Reino Unido, lo han ratificado. En virtud del Tratado se establece una norma internacional contra los ensayos. Con arreglo a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los Estados signatarios deberán abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin de un tratado, incluso durante el período que preceda a su entrada en vigor<sup>18</sup>.

### **C. Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

#### **Mandato y establecimiento**

25. El 19 de noviembre de 1996, el Secretario General, en su calidad de depositario del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y de conformidad con la resolución 50/245, convocó una reunión de Estados signatarios del Tratado en Nueva York. En virtud de su resolución de dicha fecha, los Estados participantes aprobaron el texto sobre el establecimiento de una Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares con el fin de llevar a cabo los preparativos necesarios para la aplicación efectiva del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y de preparar el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en el Tratado<sup>19</sup>. En consecuencia, la Comisión Preparatoria emprendió su labor en

el Centro Internacional de Viena, la futura sede de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, el 17 de marzo de 1997. La Comisión Preparatoria es una organización internacional financiada por los Estados signatarios de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias entre la composición de las Naciones Unidas y los Estados signatarios y el momento de la firma. Consta de dos órganos: un órgano plenario integrado por todos los Estados signatarios, también conocido como Comisión Preparatoria, y la Secretaría Técnica provisional. En la segunda parte de su primer período de sesiones, la Comisión Preparatoria estableció el Grupo de Trabajo A sobre asuntos administrativos y presupuestarios y el Grupo de Trabajo B sobre cuestiones de verificación. En su segundo período de sesiones, la Comisión estableció el grupo consultivo sobre cuestiones financieras, presupuestarias y administrativas conexas, de acuerdo con su reglamento financiero. Ambos grupos de trabajo y el grupo consultivo formulan propuestas y recomendaciones que someten al examen y la aprobación de la Comisión Preparatoria en sus períodos de sesiones plenarios. Los presupuestos de la Comisión Preparatoria fueron: 27,7 millones de dólares (1997), 58,4 millones (1998), 74,4 millones (1999) y 79,9 millones (2000). En febrero de 2000, el porcentaje de cuotas pagadas era: 97,39 % (1997), 96,42% (1998), 95,24% (1999) y 29,10% (2000). En febrero de 2000, trabajaban en la Secretaría Técnica provisional 221 funcionarios de 66 Estados signatarios.

### **Régimen de verificación mundial**

26. Desde sus inicios, la Comisión Preparatoria se ha centrado en el establecimiento del régimen de verificación mundial prescrito en virtud del artículo IV del Tratado a fin de comprobar el cumplimiento de la prohibición de ensayos nucleares explosivos a escala mundial que se establece en el artículo I. El régimen constará del Sistema Internacional de Vigilancia, un proceso de consultas y aclaraciones, inspecciones *in situ* y medidas de fomento de la confianza. En el momento de la entrada en vigor del Tratado, el régimen de verificación mundial ha de estar en condiciones de satisfacer las necesidades del Tratado en materia de verificación.

27. El objetivo del Sistema Internacional de Vigilancia es establecer en unos 90 países una red mundial de 321 estaciones que permitan detectar, localizar e identi-

ficar las señales generadas por una explosión nuclear, haciendo uso de cuatro tecnologías complementarias, a fin de establecer la distinción entre fenómenos naturales y explosiones nucleares. Habrá 50 estaciones sísmológicas principales y 120 auxiliares capaces de detectar las ondas sísmicas generadas por una explosión nuclear subterránea. Otras 80 estaciones de detección de radionúclidos, con el apoyo de 16 laboratorios, serán capaces de detectar cantidades insignificantes de productos de fisión gaseosos generados por una explosión nuclear subterránea o submarina o los rastros inequívocos de partículas y gases radiactivos que liberan los ensayos en la atmósfera y el viento transporta a grandes distancias. Sesenta estaciones de detección infrásónica serán capaces de captar de detectar el sonido de baja frecuencia producido por explosiones en la atmósfera o cerca de la superficie del océano. Once estaciones de vigilancia hidroacústica serán capaces de detectar a miles de kilómetros explosiones en los océanos o inmediatamente por encima de su superficie. Las estaciones de vigilancia transmitirán los datos generados por las cuatro tecnologías de verificación, vía satélite, al Centro Internacional de Datos, que se está poniendo en marcha en Viena y hará las veces de centro nervioso del sistema de verificación del Tratado. Su cometido es servir de apoyo a las funciones de verificación de los Estados Miembros aportando los productos y servicios objetivos necesarios para una vigilancia mundial efectiva. Los datos transmitidos al Centro Internacional de Datos se procesan, analizan y utilizan con el fin de detectar, localizar y caracterizar fenómenos que luego se ponen a disposición de los Estados Partes para su examen y análisis final. Los fenómenos que se presten a equívoco serán objeto de consultas y aclaraciones. Una vez que el Tratado entre en vigor, el Consejo Ejecutivo de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares puede disponer por mandato una inspección *in situ* como medida de verificación definitiva.

28. El Sistema Internacional de Vigilancia se ha puesto en marcha mediante negociaciones y evaluaciones científicas, a cargo del GEC, a fin de garantizar una cobertura mundial rentable y exhaustiva de las instalaciones de vigilancia del sistema. En febrero de 2000, se habían llevado a cabo 196 reconocimientos de emplazamiento y se habían instalado 14 estaciones sísmicas principales, 29 estaciones sísmicas auxiliares, tres estaciones infrásónicas y cuatro estaciones de radionúclidos. Se han iniciado en seis estaciones las actividades de certificación, incluida la instalación de

dispositivos para garantizar la autenticidad y exactitud de los datos generados por las estaciones y transmitidos al Centro Internacional de Datos o a partir de éste. El Sistema Internacional de Vigilancia ofrece programas de formación para los administradores y operadores de las estaciones.

29. **Centro Internacional de Datos.** El Centro se basa en la metodología, experiencia y programación informática desarrolladas por el prototipo del Centro Internacional de Datos en Virginia (Estados Unidos), establecido en el marco del ETGEC-3<sup>20</sup>. Aunque el Centro se hallaba en fase de experimentación de la documentación informática durante los ensayos nucleares anunciados por la India y el Pakistán, el sistema fue capaz de detectar esos fenómenos. El 21 de febrero de 2000, con datos de aproximadamente 100 estaciones de vigilancia, el Centro comenzó a prestar sus primeros servicios y a distribuir datos y productos a los Estados signatarios durante todos los días de la semana. La Infraestructura Mundial de Comunicaciones desempeña un papel determinante en la captación de los datos del Sistema a partir de las 337 instalaciones, así como en la difusión de esos datos y de los productos del Centro a los Estados signatarios. El Centro organiza programas de capacitación para los analistas y el personal de los centros de datos nacionales<sup>21</sup>.

30. **Inspecciones *in situ*.** El régimen de inspecciones *in situ* definido en el Tratado establece que todas las inspecciones serán inspecciones por denuncia, ya que no existen inspecciones rutinarias. Aunque las inspecciones por denuncia sólo se pueden prescribir por mandato una vez que entre en vigor el Tratado, la Comisión Preparatoria ha estado tratando de definir y reforzar su capacidad de inspección de conformidad con los requisitos del Tratado. Ello implica la elaboración de un proyecto de concepto de las operaciones y de un proyecto de manual de operaciones, la designación del equipo de inspección, la adquisición de una cantidad limitada de ese equipo y la introducción de programas de capacitación y entrenamiento para disponer de un cuadro de inspectores en potencia<sup>22</sup>.

31. Las medidas de fomento de la confianza estipuladas por el Tratado son de carácter voluntario. En su período de sesiones de agosto de 1999, la Comisión Preparatoria acordó el establecimiento de una base de datos sobre explosiones químicas, creando así las condiciones técnicas básicas para la aplicación del régimen de medidas de fomento de la confianza tras la entrada en vigor del Tratado<sup>23</sup>.

### Otras actividades

32. La Secretaría Técnica provisional instituyó un programa de cooperación internacional con el fin de destacar no sólo la importancia fundamental del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares para el fomento de la paz y la seguridad mundiales y para aunar los conocimientos especializados en materia de análisis de datos y funcionamiento de las estaciones, sino también para los posibles usos indirectos y los beneficios científicos adicionales de las cuatro tecnologías de verificación.

### D. Ensayos nucleares

33. Los días 11 y 13 de mayo de 1998, la India anunció que había llevado a cabo cinco explosiones nucleares subterráneas experimentales. Los días 28 y 30 de mayo, el Pakistán anunció que había realizado seis ensayos nucleares. Los ensayos eran los primeros que se efectuaban desde la apertura a la firma del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en septiembre de 1996 y la moratoria de facto sobre los ensayos nucleares vigente desde entonces. Existía una inquietud considerable ante los efectos de estos acontecimientos sobre la viabilidad a largo plazo del régimen de no proliferación y sobre la paz y estabilidad internacionales, a nivel tanto regional como mundial. Tras la primera serie de ensayos y los fenómenos subsiguientes, el Secretario General de las Naciones Unidas hizo públicas diversas declaraciones en las que deploraba los ensayos, exhortaba a los dos Estados a que firmaran el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, señalaba que esos hechos tenían consecuencias trascendentales para la región y la comunidad internacional e instaba a ambos Estados a dar muestras de moderación y reducir el elevado nivel de tensión existente entre ellos<sup>24</sup>. El Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria, en sendas declaraciones, hicieron un llamamiento a la moderación de todas las partes interesadas de la región e instaron a ambos países a adherirse sin demoras ni condiciones al Tratado. En el sexto período de sesiones de la Comisión Preparatoria, los Estados signatarios expresaron gran preocupación y pesar por los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán y observaron que eran contrarios al objetivo de no proliferación de las armas nucleares y desarme nuclear.

34. En la Conferencia de Desarme, 47 Estados Miembros y observadores pusieron de relieve en una



declaración conjunta<sup>25</sup> que los ensayos nucleares efectuados por la India y el Pakistán socavaban de una manera flagrante el régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares, así como el objetivo de su eliminación. Se instó a ambos países a que anunciaran de inmediato la cesación de todo nuevo ensayo de esas armas, renunciaran a sus programas de armas nucleares, firmaran y ratificaran sin condiciones el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, se adhieran sin demora al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y entablaran negociaciones encaminadas a concertar la prohibición de la producción de material fisionable. El Brasil, México y Sudáfrica destacaron que la nueva situación creada por los ensayos requería claramente un cambio de actitudes, subrayaron la necesidad de que todos los Estados poseedores de armas nucleares contrajeran un compromiso claro, inequívoco y vinculante con un programa gradual de eliminación completa de esas armas como la mejor garantía contra la proliferación nuclear y exigieron el establecimiento urgente de un comité ad hoc sobre desarme nuclear<sup>26</sup>. Tras los ensayos, tanto la India como el Pakistán explicaron sus posiciones. La India destacó que los ensayos habían demostrado su capacidad de llevar a cabo un programa de armas nucleares y proporcionaban una base de datos que sería útil en el diseño de armas nucleares de diferentes Potencias para diferentes aplicaciones y sistemas vectores. También anunció que estaba dispuesta a considerar la posibilidad de contraer ciertas obligaciones del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y reafirmó su política de estricto control sobre la exportación de tecnologías, equipos y productos que afectan a la seguridad del Estado, en particular los relacionados con las armas de destrucción en masa<sup>27</sup>. El Pakistán señaló que los ensayos de la India habían desestabilizado el equilibrio de la seguridad existente en el Asia meridional y que el Pakistán estaba obligado a restablecer el equilibrio de la disuasión mutua por medio de sus propios ensayos; no perseguía el estatuto de país poseedor de armas nucleares. Sostenía que su actitud hacia el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y las negociaciones sobre el material fisionable dependería de la disposición de la comunidad internacional a aceptar a la India como Estado poseedor de armas nucleares, así como de la capacidad de producción de armas y del tamaño y la calidad de su material fisionable<sup>28</sup>.

35. En junio de 1998, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad emitieron un comunicado conjunto<sup>29</sup> en el que condenaban los ensayos, pedían a la India y al Pakistán la adhesión inmediata e incondicional al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la participación en las negociaciones sobre una convención relativa a la prohibición de la producción de material fisionable en la Conferencia de Desarme y la confirmación de sus políticas de no exportación de equipo, material o tecnología que pudiera contribuir al desarrollo de armas de destrucción en masa o de misiles capaces de transportarlas. Con respecto al régimen de no proliferación, los Ministros reafirmaron la necesidad de adhesión de todos los países, incluidos la India y el Pakistán, al Tratado sobre la no proliferación en su versión actual, sin modificación alguna, y subrayaron que la India y el Pakistán no tenían la categoría de países poseedores de armas nucleares de acuerdo con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

36. En virtud de su resolución 1172 (1998), aprobada por unanimidad el 6 de junio de 1998, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reafirmó su plena adhesión al Tratado sobre la no proliferación y al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, así como la importancia crucial de éstos como piedra fundamental del régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares y como base esencial para lograr el desarme nuclear; expresó su firme convicción de que era preciso mantener y consolidar el régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares y recordó que, de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ni la India ni el Pakistán podían tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares. El Consejo, además, reconoció que los ensayos realizados por la India y el Pakistán constituían una grave amenaza para los esfuerzos desplegados a escala mundial para lograr la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear; e instó a la India y al Pakistán, así como a los demás Estados que todavía no lo hubieran hecho, a que se hicieran partes en ambos Tratados sin demoras ni condiciones. El Consejo enunció una serie de medidas que debían adoptar ambos países, en particular que cesaran de inmediato sus programas de desarrollo de armas nucleares, se abstuvieran de fabricar o desplegar armas nucleares y pusieran término al desarrollo de misiles balísticos capaces de transportar ojivas nucleares y a la producción ulterior de material fisionable para armas nucleares.

37. Tanto la India como el Pakistán rechazaron la resolución. La India argumentó que era coercitiva e inútil y que era fundamental contar con un planteamiento de alcance mundial y exhaustivo con miras a la adopción de una convención sobre las armas nucleares a la mayor brevedad posible. El Pakistán subrayó que habría esperado que el Consejo de Seguridad abordara las cuestiones relacionadas con la promoción de medidas de moderación y estabilización en el ámbito nuclear entre su país y la India. En una carta de fecha 8 de julio dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General informó al Consejo de las propuestas y posiciones expresadas por la India y el Pakistán, así como de los resultados de sus propios esfuerzos para alentar el diálogo entre ambos países<sup>30</sup>.

38. El Grupo de los Ocho países industrializados, la Unión Europea, el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), el Sistema de la Integración Centroamericana, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), el Foro del Pacífico Meridional y el Consejo de Cooperación del Golfo condenaron los ensayos nucleares y la mayoría de ellos hizo suyas las medidas pedidas en la resolución del Consejo de Seguridad. Varios miembros impusieron sanciones económicas a ambos países. Los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, en su Conferencia en la Cumbre celebrada en Durban en septiembre de 1998, tomaron nota en su Declaración para el Nuevo Milenio, entre otras cosas, de la compleja situación resultante de los ensayos nucleares en el Asia meridional y consideraron positivamente el compromiso contraído por las partes interesadas de la región de actuar con moderación e interrumpir los ensayos nucleares<sup>31</sup>. La Conferencia General del OIEA deploró enérgicamente los ensayos e instó a los Estados interesados a que concluyeran rápidamente, en consonancia con sus compromisos en materia de salvaguardias y hasta su adhesión al Tratado sobre la no proliferación, los protocolos adicionales a los acuerdos de salvaguardias<sup>32</sup>.

39. Desde los ensayos, tanto la India como el Pakistán han anunciado una moratoria unilateral. La India también ha expresado su voluntad de explorar medios y arbitrios de convertir ese compromiso en una obligación de jure. Ambos países han acordado participar en las negociaciones de la Conferencia de Desarme sobre una convención que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Han entablado asimismo

conversaciones bilaterales sobre esas cuestiones con interlocutores clave. Además, la India se ofreció a mantener conversaciones sobre un acuerdo relativo al compromiso de no ser los primeros en utilizar las armas nucleares. El Pakistán, por su parte, se ha declarado dispuesto a llegar a un compromiso con la India y otros miembros de la comunidad internacional para dar carácter oficial a su moratoria y alcanzar un acuerdo con la India acerca de una prohibición bilateral de los ensayos nucleares o una prohibición de más amplio alcance que vincule a otros países de la región<sup>33</sup>.

40. En una declaración emitida el 23 de septiembre de 1999, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad instaron a la India y al Pakistán a dar muestras de moderación y abstenerse de tomar ninguna medida que pudiera exacerbar las tensiones en la región. Instaron a ambos países a que reanudaran el diálogo bilateral dentro del espíritu de la Declaración de Lahore firmada el 21 de febrero de 1999 y resolvieran sus diferencias por medios pacíficos. Instaron asimismo a la India y al Pakistán a poner en práctica íntegramente y sin demora todas las disposiciones de la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad, en particular la firma y ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y la adhesión al Tratado sobre la no proliferación<sup>34</sup>.

41. En el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1998, el Primer Ministro de la India anunció que su país estaba dispuesto a dar cierre con éxito a los debates en curso sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a fin de que éste pudiera entrar en vigor en septiembre de 1999, a más tardar. Expresó su esperanza de que otros países, como se indicaba en el artículo XIV del Tratado, se adhirieran a él sin condiciones<sup>35</sup>. El Primer Ministro del Pakistán reiteró que su país estaba preparado para adherirse al Tratado antes de que se celebrara la conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado, prevista para septiembre de 1999<sup>36</sup>. La India ha proseguido sus debates con interlocutores clave sobre diversos temas. El Pakistán ha reiterado en varias ocasiones que su adhesión al Tratado sólo se produciría en condiciones exentas de toda coerción<sup>37</sup>. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán declaró en noviembre de 1999 que su Gobierno había instado a la prensa local y a las organizaciones no gubernamentales a que desempeñaran un papel de importancia en la configuración de un consenso nacional

sobre el Tratado. Los funcionarios de la India también han reiterado en varias ocasiones la necesidad de forjar un “consenso nacional” sobre la firma del Tratado.

### **E. Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares**

42. El párrafo 2 del artículo XIV del Tratado dispone que si éste no hubiere entrado en vigor tres años después de la fecha del aniversario de su apertura a la firma, el Secretario General, en su calidad de depositario del Tratado, convocará una Conferencia de los Estados que ya hayan depositado sus instrumentos de ratificación, a petición de la mayoría de esos Estados, con objeto de estudiar y decidir por consenso qué medidas compatibles con el derecho internacional pueden adoptarse para acelerar el proceso de ratificación y facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado.

43. En consecuencia, el 24 de septiembre de 1999 una mayoría de los Estados que ya habían depositado sus instrumentos de ratificación elevaron al Secretario General una solicitud para convocar la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Se invitó a participar en ella a los Estados ratificadores y signatarios. También fueron invitados a asistir a la Conferencia los Estados que no habían procedido ni a su firma ni a su ratificación, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

44. En una declaración conjunta emitida ante la Conferencia, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad destacaron, entre otras cosas, que consideraban el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares un hito en el proceso del desarme nuclear y la no proliferación y apoyaban su rápida entrada en vigor de conformidad con sus disposiciones. Expresaron la esperanza de que la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado, que se convocaría de conformidad con su artículo XIV, contribuyese a acelerar el proceso de ratificación a fin de facilitar su pronta entrada en vigor<sup>38</sup>.

45. La Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares se celebró en Viena del 6 al 8 de octubre de 1999 y a ella asistieron 92 Estados

ratificadores y signatarios y 4 Estados no signatarios, así como 3 organizaciones intergubernamentales y 13 organizaciones no gubernamentales<sup>39</sup>. El propósito de la Conferencia era examinar el grado en que se había cumplido la exigencia de la entrada en vigor del Tratado y acordar medidas compatibles con el derecho internacional para acelerar su ratificación. Durante la Conferencia, los oradores subrayaron la urgente necesidad de no demorar la entrada en vigor del Tratado a fin de cumplir las promesas hechas con motivo de su aprobación y apertura a la firma en septiembre de 1996. Pusieron de relieve que su entrada en vigor daría renovado ímpetu a los esfuerzos encaminados a prevenir la proliferación de armas nucleares y al proceso de desarme nuclear. Numerosos oradores resaltaron la importancia de la adhesión universal al Tratado y del sistema de verificación mundial que estaba poniendo en pie la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Varios oradores hicieron alusión al peligro de reavivar la carrera de armamentos nucleares. También se observó que las moratorias voluntarias unilaterales de los ensayos no podían ser sustituto de un compromiso jurídicamente vinculante mediante la firma y ratificación de instrumentos internacionales como el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. La Declaración Final<sup>40</sup> aprobada por consenso refleja el acuerdo unánime de los participantes acerca de las medidas necesarias para lograr la pronta entrada en vigor del Tratado y, en última instancia, la adhesión universal al mismo.

46. En el curso de las consultas que siguieron a la Conferencia, los Estados ratificadores procedieron al nombramiento del Japón de conformidad con el apartado g) del párrafo 7 de la Declaración, según el cual los Estados ratificadores elegirán a uno de entre ellos para promover la cooperación con miras a facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado, mediante consultas oficiales con todos los países interesados.

### **F. Situación de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

47. El 8 de octubre de 1999, el Jefe de Estado de Francia y los Jefes de Gobierno de Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon una observación conjunta en la que señalaban a la atención del Senado de los Estados Unidos que la no

ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares supondría un fracaso para la lucha contra la proliferación. El efecto estabilizador del Tratado sobre la no proliferación, prorrogado en 1995, se vería socavado y las negociaciones sobre desarme sufrirían un revés. También destacaron que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares representaba un impedimento adicional a la proliferación de las armas nucleares. Además, subrayaron que el Tratado era efectivamente verificable y que, en el marco del mismo, se estaba creando una red mundial de estaciones que hacían uso de cuatro tecnologías diferentes para detectar los ensayos nucleares. El rechazo del Tratado por el Senado eliminaría las presiones ejercidas sobre otros Estados que se mostraban aún indecisos ante su ratificación. Supondría asimismo un gran impulso a la causa de la proliferación y mostraría una divergencia fundamental en el seno de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte<sup>41</sup>.

48. El 13 de octubre de 1999, el Senado de los Estados Unidos rechazó la ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares por 51 votos contra 48. Posteriormente, el Presidente Clinton destacó que, con la votación del Senado, los Estados Unidos no habían hecho sino dar un rodeo, pero que su país acabaría por ratificar el Tratado. Puso de relieve que los detractores del Tratado no habían ofrecido ninguna alternativa para impedir que otros países acumularan arsenales nucleares, que entrañaban una amenaza a la seguridad de los Estados Unidos. También afirmó que, bajo su presidencia, los Estados Unidos no llevarían a cabo ningún ensayo nuclear y se mostró esperanzado de que los demás países hicieran lo propio<sup>42</sup>.

49. En octubre de 1999, el Sr. Jiang, Presidente de la República Popular de China, a la vez que expresó su preocupación por la votación del Senado de los Estados Unidos, reafirmó el objetivo de su país de ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El 17 de noviembre de 1999, el Presidente de la Federación de Rusia presentó el Tratado a la Duma Estatal para su ratificación, mostrándose esperanzado de que la Duma examinara favorablemente esa cuestión y de inmediato<sup>43</sup>.

50. En las deliberaciones del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1999, los Estados Miembros expresaron su preocupación por el rechazo del Tratado por el Senado de los Estados Unidos, que en su opinión suponía un serio revés a

los esfuerzos multilaterales por seguir fortaleciendo el régimen de no proliferación y desarme. Al mismo tiempo, se acogió favorablemente el anuncio del Gobierno de los Estados Unidos de que mantendría su moratoria de los ensayos. Numerosos Estados pidieron que se hicieran renovados esfuerzos para ampliar la adhesión al Tratado. En su resolución 54/63, de 1º de diciembre de 1999, relativa al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>44</sup>, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suya la Declaración Final aprobada en la Conferencia de Viena e instó a todos los Estados a que continuaran ocupándose de la cuestión al más alto nivel político a fin de mantener el impulso generado por la Conferencia. Exhortó a todos los Estados que no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran el Tratado y a que acelerasen sus procesos de ratificación con miras a su pronta conclusión. Además, la Asamblea acogió con beneplácito las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria, en particular sus esfuerzos para garantizar que, con motivo de la entrada en vigor del Tratado, el régimen de verificación del Tratado estuviera en condiciones de cumplir los requisitos que entrañara esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado. Por último, instó a los Estados a que mantuvieran sus moratorias de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de toda otra explosión nuclear.

#### Notas

<sup>1</sup> *SIPRI Yearbook 1997*, cap. 12; apéndice 12B, págs. 432 a 436.

<sup>2</sup> A/53/427.

<sup>3</sup> A saber, el Tratado sobre la limitación de los ensayos subterráneos con armas nucleares y el Tratado sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos.

<sup>4</sup> El único órgano multilateral de negociación inició su labor como el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en 1962. Fue varias veces objeto de ampliación y en 1969 se rebautizó como "Conferencia del Comité de Desarme". En 1978, se creó el Comité de Desarme y en 1984 fue rebautizado de nuevo como "Conferencia de Desarme". En el presente documento, las referencias que se hacen al órgano son acordes al nombre que tenía en el momento considerado.

<sup>5</sup> CD/1238.

<sup>6</sup> Decisión 2 de los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme" (NPT/CONF.1995/32 (Parte I), anexo), párr. 4.

<sup>7</sup> La resolución 50/65 fue aprobada sin votación.

- <sup>8</sup> La resolución 50/70 A fue aprobada por 85 votos a favor, 18 en contra y 43 abstenciones.
- <sup>9</sup> La resolución 50/64 fue aprobada por 110 votos a favor, 4 en contra y 45 abstenciones.
- <sup>10</sup> CD/1427.
- <sup>11</sup> CD/1422 y CD/1423.
- <sup>12</sup> A/50/1024.
- <sup>13</sup> A/50/1027.
- <sup>14</sup> A/50/1030.
- <sup>15</sup> A/50/1031 (Argentina); A/50/1026 (Japón) y A/50/1032 (Federación de Rusia).
- <sup>16</sup> A/50/L.78.
- <sup>17</sup> Esos Estados son: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, México, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo (antes Zaire), República Popular Democrática de Corea, Rumanía, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Viet Nam.
- <sup>18</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1155, pág. 331, art. 18.
- <sup>19</sup> CTBT/MSS/RES/1.
- <sup>20</sup> Véase la declaración del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor de dicho Tratado del 6 de octubre de 1999.
- <sup>21</sup> *Ibíd.*
- <sup>22</sup> Declaración del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a la Primera Comisión de la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, 19 de octubre de 1999 (A/C.1/54/PV.11).
- <sup>23</sup> Declaración y documento CTBT–Art. XIV/1999/3.
- <sup>24</sup> Algunas de las declaraciones del Secretario General se reproducen en S/1998/619 y en los comunicados de prensa SG/SM/655, SG/SM/6560, SG/SM/6575, SG/SM/6577, SG/SM/6585 y SG/SM/6708.
- <sup>25</sup> CD/1556.
- <sup>26</sup> CD/PV.792.
- <sup>27</sup> CD/1504 y Add.1.
- <sup>28</sup> CD/PV.795, pág. 54.
- <sup>29</sup> S/1998/473.
- <sup>30</sup> S/1998/619.
- <sup>31</sup> A/53/667–S/1998/1071.
- <sup>32</sup> GC(42)RES/19.
- <sup>33</sup> CD/1523, CD/1524 y A/53/PV.13, pág.18; CD/PV.795.
- <sup>34</sup> S/1999/996.
- <sup>35</sup> A/53/PV.13.
- <sup>36</sup> A/53/PV.12.
- <sup>37</sup> Véase la declaración en la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
- <sup>38</sup> S/1999/996.
- <sup>39</sup> Véase el informe de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, documento CTBT–Art. XIV/1999/5.
- <sup>40</sup> *Ibíd.*, anexo.
- <sup>41</sup> Véase *The New York Times*, 8 de octubre de 1999.
- <sup>42</sup> La Casa Blanca, Oficina de la Secretaría de Prensa, 13 de octubre de 1999.
- <sup>43</sup> A/54/644.
- <sup>44</sup> La resolución 54/63 se aprobó por 137 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones.

**Anexo\*****Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (Viena, 1999)****Declaración Final**

1. Recordando las responsabilidades que asumimos al firmar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y conforme a lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado, nosotros, los ratificadores, junto con los Estados Signatarios, nos reunimos en Viena del 6 al 8 de octubre de 1999 para promover su entrada en vigor a la mayor brevedad posible. Acogimos con beneplácito la presencia de representantes de Estados no Signatarios, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.
2. Decididos a promover la paz y la seguridad internacionales en todo el mundo, reafirmamos la importancia de un tratado universal de prohibición completa de los ensayos nucleares internacional y eficazmente verificable. Reiteramos que la cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme nuclear y de no proliferación en todos sus aspectos y, por consiguiente, un paso importante en la realización de un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear. Renovamos, en consecuencia, nuestra firme determinación de trabajar por la ratificación universal del Tratado y su pronta entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo XIV.
3. De conformidad con las disposiciones del artículo XIV del Tratado, examinamos el grado en que se había cumplido la exigencia enunciada en el párrafo 1 y decidimos por consenso qué medidas compatibles con el derecho internacional cabe adoptar para acelerar el proceso de ratificación con objeto de facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado.
4. Desde la aprobación del Tratado en la Asamblea General de las Naciones Unidas y su apertura a la firma hace tres años, 154 Estados lo han firmado y 51 Estados han depositado sus instrumentos de ratificación. De los 44 Estados enumerados en el anexo 2 al Tratado cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado, 41 lo han firmado y 26 han firmado y ratificado el Tratado. En el apéndice figura una lista de dichos Estados. El proceso de ratificación se ha acelerado, hecho que acogimos con satisfacción como prueba de la determinación de los Estados de no realizar ninguna explosión de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear y de prohibir y prevenir cualquier explosión nuclear de esta índole en cualquier lugar sometido a su jurisdicción o control.
5. Desde que el Tratado quedó abierto a la firma, se han llevado a cabo explosiones nucleares. Los países que las realizaron declararon posteriormente que no realizarían más explosiones nucleares y manifestaron su voluntad de no demorar la entrada en vigor del Tratado.

---

\* Publicado originalmente con la signatura A/54/514-S/1999/1102.

6. Tomamos nota con satisfacción del informe que presentó a la Conferencia el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (OTPCE) sobre los progresos realizados por la Comisión Preparatoria y su Secretaría Técnica Provisional desde noviembre de 1996 en cumplimiento del requisito de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el establecimiento efectivo de la futura OTPCE.

7. Conscientes de los objetivos que todos compartimos y de la importancia de la adhesión universal al Tratado, acogiendo con beneplácito las ratificaciones de todos los Estados que ya lo han hecho, e insistiendo en particular en las medidas necesarias para lograr su pronta entrada en vigor, como se estipula en el artículo XIV del Tratado, nosotros:

a) Hacemos un llamamiento a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a que lo firmen y ratifiquen lo antes posible y se abstengan, entre tanto, de actos en virtud de los cuales se frustren su objeto y fin;

b) Hacemos un llamamiento a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a que aceleren su respectivo proceso de ratificación con miras a su pronta y feliz culminación;

c) Recordamos que dos Estados cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado pero que aún no lo han firmado han manifestado su voluntad de no demorar la entrada en vigor del Tratado, y les instamos a que cumplan su promesa;

d) Tomamos nota de que un Estado cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado pero que aún no lo ha firmado no ha manifestado sus intenciones con respecto al Tratado, e instamos a dicho Estado a que firme y ratifique el Tratado a fin de facilitar su entrada en vigor;

e) Tomamos nota de la ratificación por parte de dos Estados poseedores de armas nucleares, e instamos a los tres restantes a que aceleren su respectivo proceso de ratificación con miras a su pronta y feliz culminación;

f) En nuestro empeño por lograr la pronta entrada en vigor del Tratado, nos comprometemos a utilizar todos los medios a nuestro alcance de conformidad con el derecho internacional para continuar alentando la firma y ratificación del Tratado; e instamos a todos los Estados a que preserven el impulso generado por esta Conferencia y continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

g) Acordamos que los Estados ratificadores elegirán a uno de entre ellos para promover la cooperación con miras a facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado, mediante consultas oficiosas con todos los países interesados;

h) Instamos a todos los Estados al intercambio de información y asesoramiento jurídicos y técnicos a fin de agilizar los procesos de firma, ratificación y aplicación del Tratado por los Estados interesados y a solicitud de éstos. Alentamos a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y al Secretario General de las Naciones Unidas a que apoyen activamente esos esfuerzos conforme a sus mandatos respectivos;

i) Hacemos un llamamiento a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a que prosiga sus actividades de cooperación internacional encaminadas a poner de manifiesto las ventajas de la aplicación de las tecnologías de verificación para fines pacíficos de conformidad con las disposiciones del Tratado, promoviendo de este modo la firma y ratificación del Tratado por los Estados interesados;

j) Exhortamos a todos los sectores pertinentes de la sociedad civil a que lleven a cabo una labor de sensibilización y apoyo a los objetivos del Tratado y a su pronta entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado.

8. Reafirmamos nuestra clara adhesión a las obligaciones fundamentales del Tratado y nuestra promesa de abstenernos de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin del Tratado antes de su entrada en vigor.

9. Mantenemos nuestro firme compromiso de continuar esforzándonos por asegurar que, en el momento de la entrada en vigor, el régimen de verificación del Tratado estará en condiciones de cumplir los requisitos de verificación, de conformidad con las disposiciones del artículo XIV del Tratado. Seguiremos prestando a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares el apoyo necesario para el desempeño de sus funciones.

10. La Conferencia abordó la cuestión de la celebración de posibles conferencias en el futuro y tomó nota de las disposiciones que figuran en el párrafo 3 del artículo XIV del Tratado.



## Apéndice

### **a la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (Viena, 1999)**

#### Lista de Estados

##### A. Estados que han ratificado el Tratado:

Alemania	Francia	Panamá
Argentina	Granada	Perú
Australia	Grecia	Polonia
Austria	Hungría	Qatar
Azerbaiyán	Irlanda	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bélgica	Italia	República Checa
Bolivia	Japón	República de Corea
Brasil	Jordania	Rumania
Bulgaria	Lesotho	Senegal
Canadá	Luxemburgo	Sudáfrica
Dinamarca	Malí	Suecia
El Salvador	México	Suiza
Eslovaquia	Micronesia (Estados Federados de)	Tayikistán
Eslovenia	Mónaco	Turkmenistán
España	Mongolia	Uzbekistán
Estonia	Noruega	
Fiji	Nueva Zelanda	
Finlandia	Países Bajos	

##### B. En el anexo 2 al Tratado se enumeran los 44 Estados siguientes, cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado en virtud del artículo XIV:

Alemania	Estados Unidos de América	Polonia
Argelia	Federación de Rusia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Argentina	Finlandia	República de Corea
Australia	Francia	República Democrática del Congo
Austria	Hungría	República Popular Democrática de Corea
Bangladesh	India	Rumania
Bélgica	Indonesia	Sudáfrica
Brasil	Irán (República Islámica del)	Suecia
Bulgaria	Israel	Suiza
Canadá	Italia	Turquía
Chile	Japón	Ucrania
China	México	Viet Nam
Colombia	Noruega	
Egipto	Países Bajos	
Eslovaquia	Pakistán	
España	Perú	

**1. Estados enumerados en el anexo 2 al Tratado que lo han firmado y ratificado:**

Alemania	España	Perú
Argentina	Finlandia	Polonia
Australia	Francia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Austria	Hungría	República de Corea
Bélgica	Italia	Rumania
Brasil	Japón	Sudáfrica
Bulgaria	México	Suecia
Canadá	Noruega	Suiza
Eslovaquia	Países Bajos	

**2. Estados enumerados en el anexo 2 al Tratado que lo han firmado pero no lo han ratificado:**

Argelia	Estados Unidos de América	República Democrática del Congo
Bangladesh	Federación de Rusia	Turquía
Chile	Indonesia	Ucrania
China	Irán (República Islámica del)	Viet Nam
Colombia		
Egipto	Israel	

**3. Estados que figuran en el anexo 2 al Tratado que no han firmado el Tratado:**

República Popular Democrática de Corea  
India  
Pakistán

---